



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.; Expediente N° 50001 40 03 003 2013 00614 01

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 323 del C. G. del P., en concordancia con el inciso primero del artículo 327 *ibídem*, y como quiera que fueron denegadas la totalidad de las pretensiones, se dispone:

ADMITIR en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta Ciudad, el 26 de febrero de 2020.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a la audiencia de sustentación y fallo, en consecuencia, en firme ingrese el expediente para tal fin.

Notifíquese la fecha señalada a las partes en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20f4a6581c25b420cc770c3545dc647a70021b9a90d93955092e044b34d11bf8

Documento generado en 14/07/2020 10:51:34 AM